



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Bases reguladoras del régimen de concesión de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo.

PUNTO X.—BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO

El Ayto. Pleno, por unanimidad de los presentes Acuerda:

1. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras del Régimen de Concesión de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en Mieres.
2. Someter el Acuerdo a información pública por plazo de 10 días mediante anuncio en el BOPA, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobadas si, transcurrido dicho plazo, no se formulará reclamación alguna.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO EN MIERES

Estas bases pretenden fijar unos criterios claros que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Artículo 1.—*Objeto y finalidad de la convocatoria.*

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a paliar la carencia de ciertos bienes básicos en familias vulnerables con menores a cargo que se encuentren en situación de privación material severa

La finalidad de la ayuda sería el apoyo a familias en dificultades económicas para la cobertura de carencias dentro de los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Vestido
- Suministros básicos (agua, luz, electricidad, gas)
- Material escolar

Artículo 2.—*Crédito presupuestario.*

El Ayuntamiento de Mieres podrá conceder ayudas con cargo al capítulo IV de Servicios Sociales del Presupuesto municipal.

En la convocatoria para la concesión de las ayudas se especificará el número de familias beneficiarias y el importe de las mismas.

Artículo 3.—*Requisitos lugar de presentación de las solicitudes y documentación.*

1.—Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumpla con los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Mieres
- Tener menores a cargo
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
- Encontrarse en situación de privación material severa atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE.

2.—Las solicitudes conforme al modelo contenido en el anexo I de las presentes bases deberán ser presentadas en el Registro General del Ayto. de Mieres, donde serán selladas y registradas, requisito sin el cual no serán admitidas. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las presentes Bases y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación

- a) Copia del DNI
- b) Copia del Libro de familia



- c) Declaración jurada de no haber recibido subvención por el mismo concepto.
- d) En caso de percibir prestaciones de cualquier tipo, certificado emitido por el Organismo correspondiente en el que se indique la cantidad mensual percibida en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- e) Copia de Nominas que acrediten los ingresos por renta de trabajo de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) En caso de desempleo, certificación del Inem donde consten si se percibieron o no prestaciones en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- g) En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado.
- h) Ficha de acreedores.

(La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas, de cada uno de los miembros computables de la familia (empadronados en el domicilio a fecha 01-09-17) que obtengan ingresos de cualquier naturaleza en el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica.

No obstante en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares).

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. (No se computará como ingresos los percibidos en concepto de atrasos que no correspondan a los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud).

Se podrá solicitar al interesado documentos distintos a los mencionados, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Artículo 4.—*Régimen de concesión. Procedimiento y Criterios objetivos para el otorgamiento de las Ayudas.*

- La valoración de las solicitudes se realizará tomando como referencia el siguiente baremo.

Multiplicar la constante de 8.208,5 € (Instituto Nacional de Estadística, tasa de umbral de riesgo de pobreza nacional individual) por unidad de consumo del hogar.

Unidades de consumo:

- Valor 1 al primer adulto.
- Valor 0,5 a los demás adultos.
- Valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tienen 14 o más, cuentan como adultos).

A modo de ejemplo:

- Unidad familiar formada por 2 adultos y 1 menor de 14 años= $1 + 0,5 + 0,3 = 1,8$.
- $8.208 \times 1,8 = 14.775,3$ € anuales (1.231,27 €/mes), sería el límite de ingresos para esta unidad familiar.
- Si la familia percibe esta cantidad o menor, podría solicitar la ayuda económica.

- Las ayudas se concederán a las familias que previa solicitud reúnan todos los requisitos y se distribuirán hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad sociofamiliar:

1.—Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (4.925,10 € al año/410,42 € al mes).

De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:

1.º—Unidades familiares con mayor número de menores.

2.º—En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:



- a) Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.
- b) Familias percibiendo Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.
- c) Familias monomarentales y monoparentales.
- d) Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el período del último año desde el registro de la solicitud.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social.

3.º—En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.

Aplicados los siguientes criterios y ante situaciones de igualdad se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el Registro Municipal.

Artículo 5.—*Instrucción y Resolución del Procedimiento.*

Órgano de Instrucción.

El órgano competente para la instrucción será la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Las actividades de instrucción comprenden.

- a) Revisión de los expedientes y verificación de que contienen la documentación exigida.
- b) La realización de las comunicaciones entre el órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes y el solicitante.
- c) La realización de las comunicaciones entre el órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes y el órgano concedente.

Órgano colegiado competente para el estudio y valoración de solicitudes. El Órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes estará formado por:

- La Dirección del Centro de Servicios Sociales.
- La Coordinadora del Programa de Información Orientación y Valoración o un técnico del programa.
- La Coordinadora del Programa de Atención Social a las Familias Infancia y Adolescencia o un técnico del programa.

Las actividades de este órgano comprenderán:

- La evaluación previa de las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos administrativos impuestos por las bases reguladoras de la Ayudas.
- La petición de cuantos documentos se estime necesarios para la clarificación de la situación del solicitante cuando por medio de los presentados no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
- La Coordinación del personal administrativo del CMSS para la realización de la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la norma reguladora de las ayudas recogida en las presentes bases.
- Realización del informe de evaluación que recogerá las propuestas correspondientes indicando beneficiarios, cuantía, orden establecido y en su caso causa de denegación.
- Formulación de la propuesta a la Concejal-Delegada del área de Derechos Sociales de concesión o denegación de Ayudas.

Órgano de resolución del procedimiento.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución de la Concejal-delegada del Área de Derechos Sociales que será comunicada a los interesados en un plazo de 15 días.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

La propuesta de resolución deberá recoger la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



En el documento administrativo por el cual la entidad local reconozca a favor del beneficiario el pago de la prestación económica se hará mención expresa a que la financiación de dicha prestación es a cargo de la Administración General del Estado en un 72,6% y de la Administración Autónoma del Principado de Asturias en el 27,4 5 restante.

Artículo 6.—*Medios de publicación y notificación.*

A los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria se realizará en el Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

En todo caso el Ayuntamiento de Mieres difundirá estas Bases, así como las demás publicaciones por lo medios que considere oportuno.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 7.—*Pago, plazo y forma de justificación.*

Se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante, no procediendo justificación posterior a la concesión de las ayudas, entendiéndose dadas las características de las ayudas como justificación el reunir requisitos previos a su concesión.

Artículo 8.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la ayuda.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado.

Artículo 9.—*Procedimiento de reintegro.*

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24.4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Artículo 10.—*Interpretación.*

La Concejala del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Mieres resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

Artículo 11.—*Procedimiento.*

El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud, con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Mieres.

La solicitudes se recogerán en el C.M.S.S. previa orientación de los Trabajadores Sociales de este Servicio.

A la solicitud se acompañarán los documentos e informaciones determinados en las presentes bases salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



Artículo 12.—*Régimen jurídico, recursos e impugnaciones.*

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se enmarcan dentro de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre "General de subvenciones" y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mieres, a 30 de agosto de 2017.—La Coordinadora CMSS.—Cód. 2017-14540.

SOLICITUD
AYUDA ECONÓMICA A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO

DATOS PERSONALES (Solicitante)

| | |
|--------------------|--|
| Nombre y Apellidos | |
| DNI/ NIE: | |
| Dirección: | |
| Teléfono: | |

COMPOSICIÓN FAMILIAR

| Parentesco | Nombre y Apellidos | Edad | Ingresos mensuales / Procedencia |
|--------------------|--------------------|------|----------------------------------|
| Solicitante | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

DECLARO que los datos recogidos son ciertos y que tengo en conocimiento que la falsedad u ocultación de los mismos puede ser motivo de nulidad de la presente solicitud.

AUTORIZO libre y expresamente al Ayuntamiento de Mieres a comprobar mi empadronamiento así como el de todos los miembros de mi unidad familiar.

En Mieres a.....de.....de 2017

Fdo.



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

| | |
|---|--|
| Copia DNI/ NIE/ Pasaporte | |
| Copia del libro de familia | |
| Declaración jurada de no haber recibido Ayuda por el mismo concepto | |
| En caso de percibir prestaciones de cualquier tipo: certificado emitido por el Organismo correspondiente en el que se indique la cantidad mensual que percibe | |
| En caso de trabajadores por cuenta ajena: Copia de las nóminas que acrediten los ingresos por renta de trabajo de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud | |
| En caso de trabajadores por cuenta propia: Modelo 130 del trimestre anterior a la fecha de solicitud | |
| En caso de desempleo: Certificación del SEPE donde conste si se perciben prestaciones y su cuantía. | |
| En caso de separación o divorcio: copia de la sentencia y convenio regulador; y en situaciones de impago: copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado. | |
| Ficha de Acreedores | |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de esta Administración.

AYUDA ECONÓMICA A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO

Declaración jurada

Don/Doña.....como Solicitante de ayuda económica para familias con menores a cargo declaro bajo juramento que no he recibido ayuda de otros organismos para el mismo concepto.

En Mieres ade.....de 2017.

Fdo.....